

## **INFORMACIÓN RELEVANTE**

Muy Sres. Nuestros:

En cumplimiento de lo establecido del artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante, "**Itínere**"), por la presente notifica, que reunido en el día de hoy su Consejo de Administración y los administradores solidarios de las sociedades PEAR ACQUISITION CORPORATION, S.L.U. (en adelante, "**Pear**"), SyV PARTICIPACIONES II, S.L.U. (en adelante, "**SyV Participaciones II**") y AVASACYR, S.L.U. (en adelante, "**Avasacyr**") han suscrito un Proyecto de Fusión por absorción de Pear, SyV Participaciones II y Avasacyr (las "**Sociedades Absorbidas**") e Itínere (Sociedad absorbente), mediante la extinción de las Sociedades Absorbidas, por disolución sin liquidación y transmisión en bloque de su patrimonio a Itínere, que adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Se considerarán como Balances de Fusión de todas las sociedades los cerrados a 30 de junio de 2009, verificados por el auditor de cuentas de las mismas.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades participantes en la fusión, será de 4,30046913692 acciones de Itínere por cada participación de Pear y de 0,92061991412741 acciones de Itínere por cada participación de SyV Participaciones II. El número de participaciones de Pear y de SyV Participaciones II, es tal que, aplicando el tipo de canje acordado, resulta que los respectivos socios de tales sociedades son titulares de un remanente de participaciones que no son suficientes en número para dar derecho a ser canjeadas por una acción de Itínere. Por ello, se procederá por Itínere a compensar a los titulares de dichas participaciones con un importe en metálico que será igual a la diferencia entre el valor del conjunto de las acciones de Itínere que correspondan a cada una de las Sociedades Absorbidas y el valor del conjunto de acciones de Itínere atribuidas a sus respectivos socios por virtud del tipo de canje. Se prevé que esta cantidad sea mínima, no siendo superior en ningún caso al diez por ciento del valor nominal de las acciones atribuidas. En relación con la fusión impropia de Itínere por absorción de Avasacyr, no procede calcular el tipo de canje de las participaciones sociales ni establecer el procedimiento para canjearlas, dado que Avasacyr está íntegramente participada por Itínere.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Itínere a partir del día 26 de junio de 2009.

Se adjunta al presente hecho relevante el Proyecto de Fusión que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, será depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a las Sociedades participantes en la fusión.

Tan pronto como el experto independiente que designe el Registro Mercantil de Vizcaya emita el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, se procederá a convocar las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las Sociedades participantes para la deliberación y aprobación, en su caso, de la fusión.

Jose Luis González Carazo  
Secretario del Consejo de Administración  
Itínere Infraestructuras S.A.

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE**

**ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.**

**como Sociedad Absorbente**

**Y**

**PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. y AVASACYR  
S.L.U.**

**como Sociedades Absorbidas**

## 1. PRESENTACIÓN

La operación de fusión que se plantea en el presente proyecto de fusión consiste en la absorción por parte de la sociedad ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. (en lo sucesivo, la "**Sociedad Absorbente**") de las sociedades que se enumeran a continuación:

- (a) PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.;
- (b) SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.; y
- (c) AVASACYR S.L.U.

En la operación descrita en el presente proyecto tendrán lugar, con carácter simultáneo, dos fusiones de distinta naturaleza: (i) una fusión inversa en virtud de la cual ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. absorberá a sus dos mayores accionistas (PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.) y (ii) una fusión impropia a través de la cuál ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. absorberá a su filial íntegramente participada AVASACYR S.L.U.

En lo sucesivo, PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. y AVASACYR S.L.U. podrán ser denominadas, conjuntamente, como las "**Sociedades Absorbidas**".

A efectos informativos, se adjunta como **Anexo I** al presente proyecto de fusión un cuadro que detalla las relaciones de participación de las sociedades involucradas en la presente operación.

Los administradores de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. hacen constar que es probable que dicha sociedad pierda su carácter de unipersonal antes de que puedan convocarse las Juntas Generales que deban deliberar sobre la fusión. En este caso, las referencias al socio único de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. habrán de entenderse hechas a sus socios y el correspondiente acuerdo de fusión habrá de ser debidamente adoptado, en su caso, por la Junta General de socios de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.

Las acciones de la Sociedad Absorbente están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su negociación se realiza a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (SIBE). Tras la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 13 de febrero de 2009 de no oposición al correspondiente proyecto de concentración notificado (asunto nº COMP/M.5436-Citi Infrastructure Partners LP/Itínere Infraestructuras S.A.), PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. formuló oferta pública de adquisición dirigida al 100% del capital social de la Sociedad Absorbente, que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio de 2009. El plazo de aceptación de dicha oferta comenzó el 5 de junio de 2009 y concluyó el 19 de junio de 2009, habiendo tenido lugar la liquidación de la misma el 26 de junio de 2009.

La Junta General de Accionistas de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. aprobó el pasado 10 de julio de 2009 solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad Absorbente mediante la formulación de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad Absorbente, todo ello al amparo del artículo 11 d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, que regula el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. La Sociedad Absorbente va a solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la autorización de exclusión de cotización en los próximos días, completará el expediente de la citada solicitud el 22 de julio de 2009 y espera obtener la autorización de exclusión de cotización en una fecha próxima al 11 de septiembre de 2009.

Como consecuencia de la operación de fusión por absorción, las Sociedades Absorbidas se extinguirán mediante su disolución sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque de la totalidad de sus respectivos patrimonios a la Sociedad Absorbente, con sucesión universal de derechos y obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 35 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, "**LME**"), el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") ha sido redactado y firmado por todos los administradores de las sociedades participantes en la misma.

Los administradores hacen constar que solicitarán el depósito del Proyecto de Fusión en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Madrid, según corresponde a los domicilios sociales de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, según sea el caso.

## 2. **DATOS IDENTIFICATIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la LME, se hacen constar los siguientes datos:

### 2.1 **Sociedad Absorbente:** ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.

#### (a) Datos de identificación

- (i) Denominación social: ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.
- (ii) Tipo social: Sociedad anónima.
- (iii) Datos de inscripción: ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4616, Libro de Sociedades, Folio 21, Sección 8ª y Hoja número BI-51914.
- (iv) Domicilio social: Su domicilio social se encuentra situado en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto 6, 4ª planta, 48013 Vizcaya.
- (v) Código de Identificación Fiscal: A-28200392.

#### (b) Administración social: El órgano de administración de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. es un consejo de administración de 13 miembros, actualmente:

- (i) D. Pedro Pérez Fernández (Presidente), quien desempeña su cargo desde el 1 de enero de 2008;
- (ii) Bilbao Bizkaia Kutxa Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea -representada por Dña. Alicia Vivanco González- (Vicepresidente), quien desempeña su cargo desde el 26 de febrero de 2001;
- (iii) D. Francisco Javier Pérez Gracia (Vocal y Consejero Delegado), quien desempeña su cargo de consejero desde el 22 de diciembre de 2006 y su cargo de Consejero Delegado desde el 26 de junio de 2009;
- (iv) D. José María Orihuela Uzal (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 22 de diciembre de 2006;
- (v) D. Manuel Manrique Cecilia (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 22 de diciembre de 2006;

- (vi) D. Joaquín Prior Perna (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de septiembre de 1999;
- (vii) D. Luis Fernando del Rivero Asensio (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 22 de diciembre de 2006;
- (viii) D. Miguel Ángel Rielves Pilas (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 10 de julio de 2009;
- (ix) D. Fidel Andueza Retegui (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2009;
- (x) D. Colin David Campbell (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2009;
- (xi) D. John George Duthie-Jackson (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2009;
- (xii) Dña. Felicity Barbara Gates (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2009; y
- (xiii) Pear Acquisition Corporation S.L.U. –representada por D. Paul Golding- (Vocal), quien desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2009.

D. José Luis González Carazo es el secretario no consejero del consejo de administración y desempeña su cargo desde el 20 de septiembre de 1993. D. Ricardo Lence Moreno es vicesecretario no consejero del consejo de administración y desempeña su cargo desde el 26 de junio de 2006.

## 2.2 **Sociedades Absorbidas:**

- (a) PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.
  - (i) Datos de identificación
    - (A) Denominación social: PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.
    - (B) Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
    - (C) Datos de inscripción: PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 25403, Folio 10, Hoja M-457559.
    - (D) Domicilio social: Su domicilio social se encuentra situado en Madrid, Ctra. Fuencarral a Alcobendas Km. 3,8, Arbea Campus Empresarial, Edificio 2.
    - (E) Código de Identificación Fiscal: B-85377166.
  - (ii) Administración social: El órgano de administración de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. es dos administradores solidarios:
    - (A) D. Juan Angoitia Grijalba, quien desempeña su cargo desde el 26 de enero de 2009; y
    - (B) D. Fidel Andueza Retegui, quien desempeña su cargo desde el 26 de enero de 2009.

- (b) SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.
  - (i) Datos de identificación
    - (A) Denominación social: SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.
    - (B) Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
    - (C) Datos de inscripción: SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 26834, Folio 107, Sección 8, Hoja M-483566.
    - (D) Domicilio social: Su domicilio social se encuentra situado en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85.
    - (E) Código de Identificación Fiscal: B-85728665.
  - (ii) Administración social: El órgano de administración de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. es dos administradores solidarios:
    - (A) D. Santiago del Pino Aguilera, quien desempeña su cargo desde el 25 de junio de 2009; y
    - (B) D. José Carlos Otero Fernández, quien desempeña su cargo desde el 25 de junio de 2009.
  
- (c) AVASACYR S.L.U.
  - (i) Datos de identificación
    - (A) Denominación social: AVASACYR S.L.U.
    - (B) Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
    - (C) Datos de inscripción: AVASACYR S.L.U. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17659, Folio 81, Hoja M-303990.
    - (D) Domicilio social: Su domicilio social se encuentra situado en Madrid, Paseo de la Castellana 83-85.
    - (E) Código de Identificación Fiscal: B-83323261.
  - (ii) Administración social: El órgano de administración de AVASACYR S.L.U. es dos administradores solidarios:
    - (C) D. Francisco Javier Pérez Gracia, quien ocupa su cargo desde el 26 de julio de 2006; y
    - (D) D. Jose Puelles Gallo, quien ocupa su cargo desde el 31 de enero de 2008.

### 3. MOTIVOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN

La fusión proyectada tiene lugar en el contexto de la reciente adquisición de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. por PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., transacción mercantil realizada a través de la formulación de la oferta pública de adquisición de acciones mencionada en el epígrafe 1 anterior.

Dicha fusión tiene como resultado la reestructuración de la titularidad accionarial de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. una vez la oferta pública de adquisición de acciones de esta sociedad ha sido aceptada y liquidada. La fusión contribuirá a la mejora de la gestión empresarial de la Sociedad Absorbente en la medida en que simplificará las relaciones económicas y jurídicas entre los accionistas de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. Al mismo tiempo que se refuerza el poder de decisión y control de la estructura del accionarial de la Sociedad Absorbente y se unifica la dirección de ésta, centralizando en la medida de lo posible la gestión de la misma, la fusión redundará en la simplificación y agilización de la toma de decisiones empresariales y en la creación de un único centro de decisión estable, haciendo más viable la entrada de nuevos socios en la citada estructura accionarial.

La fusión persigue igualmente la racionalización y simplificación de la estructura de financiación intra-grupo entre la Sociedad Absorbente y varias de las Sociedades Absorbidas (PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y AVASACYR S.L.U.), teniendo como efecto principal la reestructuración de las posiciones acreedoras y deudoras de la Sociedad Absorbente, dotándola de una mayor robustez financiera y fortaleciéndola con un incremento de su capacidad de endeudamiento. La fusión creará una entidad más sólida y solvente frente a las entidades de crédito, lo que mejorará la gestión y eficiencia de los recursos financieros del grupo y logrará un mejor aprovechamiento de los flujos de fondos inter-compañías.

Finalmente, la fusión proyectada persigue simplificar la estructura actual, inicialmente necesaria para presentar la formulación de la oferta pública de adquisición en términos de flexibilidad de requisitos y ahorro de plazos y tiempo (algo fundamental y crítico en el actual entorno económico financiero y en el contexto de la presente operación) y en virtud de la cual PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. es el principal accionista de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. Para poder dar cumplimiento a los pactos alcanzados entre PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y Sacyr Vallehermoso S.A. (antiguo accionista mayoritario de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.) que posibilitaron la citada oferta pública de adquisición de acciones, Sacyr Vallehermoso S.A. va a centralizar su participación en la Sociedad Absorbente a través de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. En igual sentido, esta sociedad es absorbida en la fusión para simplificar la estructura accionarial resultante en la Sociedad Absorbente.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO**

La fusión por absorción entre la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas descrita en el presente Proyecto de Fusión implicará la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, con sucesión universal en sus derechos y obligaciones.

En relación con la fusión inversa de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. por absorción de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., ésta permitirá que los socios únicos de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. participen directamente en la Sociedad Absorbente, recibiendo un número de acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. proporcional a sus participaciones, conforme a la ecuación de canje descrita a continuación.

La ecuación de canje se ha determinado conforme a los valores reales de los patrimonios de las sociedades intervinientes en la fusión, sobre la base del precio de la oferta pública de adquisición de acciones mencionada en el epígrafe 1 anterior y, en ningún caso, supondrá una valoración de las acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. superior al citado precio.

Adicionalmente, y en lo que respecta al valor real de los patrimonios de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., la ecuación de canje se ha calculado a partir de los balances descritos en el epígrafe 13 posterior y teniendo en cuenta determinadas operaciones que tendrán lugar simultáneamente o con posterioridad a la formulación del Proyecto de Fusión y en virtud de las cuáles las citadas sociedades verán su activo y su pasivo incrementado de forma significativa. Dichas operaciones se habrán finalizado con carácter previo a la emisión por el experto independiente de su informe (con lo que la ecuación de canje podrá ser correctamente valorada por éste), de forma que los accionistas y socios que vayan a deliberar sobre la fusión tengan toda la información necesaria a la fecha de la convocatoria de las correspondientes Juntas Generales. En todo caso, de conformidad con el apartado 3 del artículo 39 de la LME, las modificaciones importantes del activo o del pasivo acaecidas en cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la reunión de las Juntas Generales (o de la adopción de la decisión correspondiente por el socio único de que se trate) que hayan de aprobarla serán debidamente comunicadas a la Junta (o al socio único, en su caso) de todas las sociedades que se fusionan.

El tipo de canje a aplicar a PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., que se ha determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, es de 4,30046913692 acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. por cada participación social de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.

El tipo de canje a aplicar a SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., que se ha determinado sobre la base de los valores reales de los patrimonios sociales de las sociedades que participan en la fusión, es de 0,92061991412741 acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. por cada participación social de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.

Teniendo en cuenta que el activo de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. está compuesto principalmente por acciones de la Sociedad Absorbente y que, como consecuencia de la transmisión en bloque de la totalidad de los patrimonios de estas dos sociedades a la Sociedad Absorbente, con sucesión universal de ésta en los derechos y obligaciones de las primeras, la Sociedad Absorbente devendrá propietaria de las acciones propias de las que con anterioridad a la fusión eran titulares PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., para atender el canje no será necesario que la Sociedad Absorbente acuerde aumento de capital alguno ya que a tal fin serán utilizadas las mencionadas acciones de la Sociedad Absorbente que resulten necesarias.

El número de participaciones de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. es tal que, aplicando el tipo de canje acordado, resulta que los respectivos socios de tales sociedades son titulares de un remanente de participaciones que no son suficientes en número para dar derecho a ser canjeadas por una acción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la LME, se procederá por la Sociedad Absorbente a compensar a los titulares de dichas participaciones, con arreglo a sus respectivos porcentajes sobre el total de participaciones no canjeadas, con un importe en metálico que será igual a la diferencia entre el valor del conjunto de las acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. que correspondan a cada una de las Sociedades Absorbidas y el valor del conjunto de acciones de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. atribuidas a los respectivos socios de las Sociedades Absorbidas por virtud del tipo de canje. Se prevé que esta cantidad sea mínima, no siendo superior en ningún caso al diez por ciento del valor nominal de las acciones atribuidas.

Por lo que respecta al procedimiento de canje de las participaciones sociales de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. por las acciones de la Sociedad Absorbente, éste se realizará, una vez se inscriba la escritura de fusión en

el Registro Mercantil de Vizcaya, a través de la entidad Norbolsa S.V.S.A., que será la encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad Absorbente desde la exclusión de cotización de sus acciones. Los socios únicos de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. serán inscritos en el registro correspondiente como titulares de las acciones de la Sociedad Absorbente que resulten de la aplicación de sus respectivas ecuaciones de canje tan pronto como acrediten la titularidad de las participaciones de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., respectivamente, mediante la presentación de las escrituras públicas de las que dicha titularidad traiga causa.

Tras la finalización del procedimiento de canje, la Sociedad Absorbente será titular de un número de acciones propias representativo de un porcentaje superior al máximo legalmente permitido. Por ello, la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente que delibere sobre la fusión adoptará, tras la aprobación de ésta, el correspondiente acuerdo de reducción del capital social mediante amortización de acciones de forma que el nivel de autocartera de la Sociedad Absorbente no exceda el máximo legalmente permitido.

En relación con la fusión impropia de ITINERE INFRAESTRUCTURAS S.A. por absorción de AVASACYR S.L.U., al ser la Sociedad Absorbente directamente titular de la totalidad de las participaciones sociales de AVASACYR S.L.U., no procede aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente para absorber el patrimonio de AVASACYR S.L.U. ni procede, por tanto, calcular el tipo de canje de las participaciones sociales ni establecer el procedimiento para canjearlas.

**5. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**

Ninguno de los socios de las Sociedades Absorbidas ni de los accionistas de la Sociedad Absorbente tiene el carácter de industrial, no teniendo por tanto lugar en la fusión proyectada aportación alguna de industria.

Ni las acciones de la Sociedad Absorbente ni las participaciones de las Sociedades Absorbidas llevan aparejadas prestaciones accesorias.

**6. DERECHOS A OTORGAR A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O A TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

No existen titulares de acciones ni de participaciones sociales de clases especiales ni titulares de derechos especiales en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas distintos de los inherentes a las acciones y a las participaciones sociales, respectivamente. Tampoco hay ni en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

Aparte de las acciones de la Sociedad Absorbente que serán otorgadas a los socios únicos de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. y SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. como consecuencia de la ecuación de canje de la fusión proyectada, no se prevé el otorgamiento de derechos de ningún tipo a los accionistas o socios ni a los terceros no accionistas o no socios de la Sociedad Absorbente o de las Sociedades Absorbidas en la presente fusión.

7. **VENTAJAS A ATRIBUIR A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

Si bien de conformidad con los artículos 34 y 35 de la LME es necesario que un experto independiente emita informe sobre el presente Proyecto de Fusión, no se atribuirán al mismo ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente.

Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades que participan en la fusión.

8. **NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE**

Los administradores de las sociedades participantes en la fusión solicitarán al Registro Mercantil de Vizcaya la designación de un mismo experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión.

9. **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS ACCIONES ENTREGADAS A CONSECUENCIA DEL CANJE TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES**

Los titulares de las acciones de la Sociedad Absorbente adquiridas a consecuencia de la fusión tendrán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya, en las mismas condiciones que el resto de accionistas que lo sean a esa fecha y sin ninguna peculiaridad adicional.

10. **FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN. REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del día 26 de junio de 2009.

11. **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

Se adjunta como **Anexo II** copia de los estatutos de la Sociedad Absorbente, tal y como éstos quedarán redactados a consecuencia de la fusión.

Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. que vaya a deliberar sobre la fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General otras modificaciones estatutarias que se estimen convenientes, el Consejo de Administración de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. someterá a la aprobación de dicha Junta la adopción de las siguientes modificaciones estatutarias respecto del texto de los estatutos de la Sociedad Absorbente actualmente en vigor:

- (a) Como consecuencia de la fusión se modificará el artículo estatutario relativo al capital social de la Sociedad Absorbente para reflejar la reducción de capital mediante amortización de acciones que habrá de tener lugar a consecuencia de la fusión, al quedar la Sociedad Absorbente, después de haber efectuado el canje, con un número de acciones propias representativo de un porcentaje superior al máximo

legalmente permitido. Dicho artículo estatutario pasará a tener la siguiente redacción:

**"Artículo 5º.-**

El capital social se fija en CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (107.170.774,83 €) y está representado por 218.715.867 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas."

- (b) Adicionalmente, se modificará el artículo estatutario relativo a la retribución de los administradores para establecer el carácter gratuito del cargo. Dicho artículo estatutario pasará a tener la siguiente redacción:

**"Artículo 23º.-**

Los miembros del Consejo de Administración no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones. El cargo de administrador será por tanto gratuito."

12. **INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**

Para la valoración de los fondos propios de la Sociedad Absorbente se ha tomado como referencia el precio por acción ofrecido por PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. en la oferta pública de adquisición de acciones mencionada en el epígrafe 1 anterior y que asciende a 3,96 euros por acción. Este valor constituye una valoración de mercado, ya que es el precio alcanzado durante el proceso de venta de la compañía llevado a cabo por su accionista mayoritario.

Para la valoración de los fondos propios de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. se ha tomado como referencia para la valoración de sus activos (acciones de la Sociedad Absorbente) el precio de 3,96 euros por acción de la oferta pública de adquisición, que es asimismo el valor de referencia tomado para la Sociedad Absorbente a efectos de determinar la ecuación de canje en la fusión. Al valor de los activos determinados de ésta forma se le ha restado el valor de los pasivos netos exigibles, principalmente deudas con la Sociedad Absorbente y alguna de sus filiales y deudas con el socio único de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. neto de la caja existente en PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.

Para la valoración de los fondos propios de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. se ha valorado el activo, constituido íntegramente por acciones de la Sociedad Absorbente, al precio de 3,96 euros por acción de la oferta pública de adquisición, disminuido por su pasivo, consistente en una deuda con su socio único Sacyr Vallehermoso, S.A. y cualquier otra deuda con terceros, en su caso.

Para la valoración de AVASACYR S.L.U. se ha valorado su activo, constituido por una cuenta a cobrar con PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U. por el importe neto de la venta del cincuenta por ciento de Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española S.A. a Abertis Infraestructuras S.A. y su pasivo, constituido por los fondos propios de AVASACYR S.L.U.

13. **BALANCES DE FUSIÓN**

La fecha de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones de la fusión es el 30 de junio de 2009. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, cada una de las sociedades participantes en la fusión ha elaborado un balance cerrado a dicha fecha siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual (salvo en el caso de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U., sociedad constituida el 25 de junio de 2009 y que cerrará su primer balance anual el 31 de diciembre de 2009). En el día de hoy, dichos balances han sido formulados como balances de fusión por los órganos de administración de las sociedades participantes en la misma.

Los balances de fusión, debidamente verificados por auditores de cuentas, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. y de los socios únicos de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. Y AVASACYR S.L.U. que deliberen sobre la fusión.

14. **CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA**

La fusión proyectada no tendrá consecuencia alguna sobre el empleo en la Sociedad Absorbente. Las Sociedades Absorbidas no tienen en la actualidad ningún empleado.

Tampoco tendrá la fusión impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, dado que no hay previstos cambios en el mismo a consecuencia de la fusión. La disolución de las Sociedades Absorbidas tras la fusión conllevará la desaparición de sus órganos de administración, sin que ello tenga tampoco impacto de género alguno.

No se prevé que la fusión vaya a tener incidencia alguna en la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente.

15. **RECURSOS Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA SATISFACCIÓN POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL CONTROL**

La única deuda contraída para la adquisición del control de la Sociedad Absorbente que no habrá sido liquidada tras la fusión será un préstamo participativo de fecha 31 de marzo de 2009, con un saldo vivo de 307.895.000 euros de principal y 1.933.201,09 euros de intereses y del que es acreedor el socio único de PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U.

Los recursos con los que la Sociedad Absorbente satisfará la mencionada deuda y los intereses que se devenguen de la misma serán los flujos de caja que la Sociedad Absorbente genere en la normal explotación de las actividades que constituyen su objeto social.

Los intereses devengados en cada ejercicio fiscal deberán ser satisfechos por la Sociedad Absorbente dentro de los seis meses siguientes al final de dicho ejercicio. En el caso de que la Sociedad Absorbente no pague los intereses devengados en el ejercicio fiscal anterior en el plazo estipulado, dichos intereses no se convertirán en capital sino que tendrán la consideración de préstamo independiente, que devengará a su vez intereses en las mismas condiciones que el préstamo participativo original y que tendrá como fecha de vencimiento la misma que éste.

El principal del préstamo participativo arriba descrito deberá ser reembolsado a la sociedad acreedora el día del decimosegundo aniversario de la celebración del mismo.

#### 16. RÉGIMEN FISCAL

La fusión proyectada se acoge al "Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio del domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea" de conformidad con el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como al mismo régimen contenido en el Capítulo X del Título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del territorio histórico de Vizcaya, para las sociedades intervinientes en la fusión con residencia fiscal en el mismo.

A tal efecto, el acogimiento a este régimen especial será comunicado por la Sociedad Absorbente, esto es, por ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A., a la Administración tributaria que corresponda dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se documente la operación de fusión, en los términos del Capítulo II, Título III del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

#### 17. CONDICIÓN SUSPENSIVA

Para evitar el incumplimiento de determinados compromisos contractuales asumidos por Sacyr Vallehermoso S.A. (socio único de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.) frente a un sindicato de bancos bajo una serie de contratos de financiación es necesario que el citado sindicato autorice la participación de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. (en cuanto que filial de Sacyr Vallehermoso S.A.) en la fusión.

Dado que dicha autorización no ha sido obtenida a la fecha de formulación del presente Proyecto de Fusión, la operación prevista en el mismo queda suspensivamente condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por Sacyr Vallehermoso S.A., socio único de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.

Los administradores de SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. hacen constar que la citada autorización, de ser obtenida, lo será antes de la celebración de la Junta General de la Sociedad Absorbente que vaya a deliberar sobre la fusión y de la adopción por los socios únicos de las Sociedades Absorbidas de la correspondiente decisión aprobando la misma.

El presente Proyecto de Fusión ha sido formulado y firmado en Madrid el día 15 de julio de 2009 por la totalidad de los administradores de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A., PEAR ACQUISITION CORPORATION S.L.U., SyV PARTICIPACIONES II S.L.U. y AVASACYR S.L.U., en dos ejemplares, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

**ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A.**

---

**D. Pedro Pérez Fernández**  
Presidente del Consejo de  
Administración

---

**Dña. Alicia Vivanco González**  
Representante  
Bilbao Bizkaia Kutxa Aurrezki Kutxa eta  
Bahitetxea  
Vicepresidente del Consejo de  
Administración

---

**D. Francisco Javier Pérez Gracia**  
Consejero Delegado  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D José María Orihuela Uzal**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Manuel Manrique Cecilia**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Joaquín Prior Perna**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Luis Fernando del Rivero Asensio**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Miguel Ángel Rielves Pilas**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Fidel Andueza Retegui**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Colin David Campbell**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. John George Duthie-Jackson**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**Dña. Felicity Barbara Gates**  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Paul Golding**  
Representante  
Pear Acquisition Corporation S.L.U.  
Vocal del Consejo de Administración

---

**D. Jose Luis González Carazo**  
Secretario del Consejo de  
Administración

**PEAR ACQUISITION CORPORATION  
S.L.U.**

---

**D. Juan Angoitia Grijalba**  
Administrador Solidario

---

**D. Fidel Andueza Retegui**  
Administrador Solidario

**SyV PARTICIPACIONES II S.L.U.**

---

**D. Santiago del Pino Aguilera**  
Administrador Solidario

---

**D. José Carlos Otero Fernández**  
Administrador Solidario

**AVASACYR S.L.U.**

---

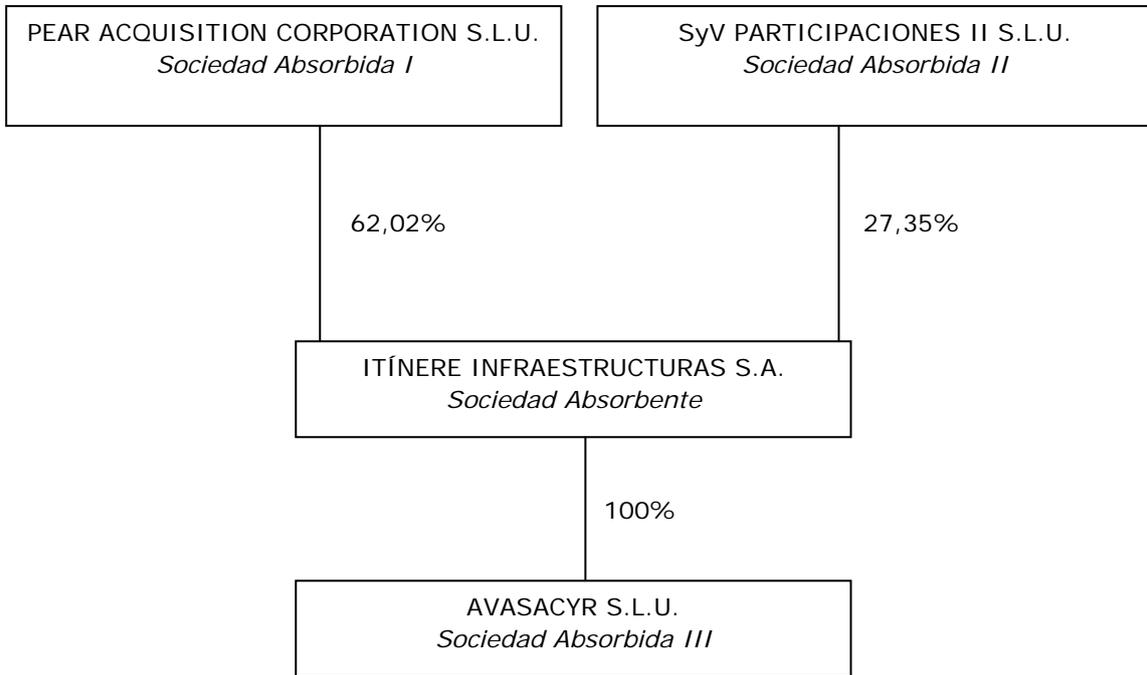
**D. Francisco Javier Pérez Gracia**  
Administrador Solidario

---

**D. José Puelles Gallo**  
Administrador Solidario

## ANEXO I

### Relaciones de participación entre las sociedades involucradas en la fusión



Nota: Los porcentajes de participación de Pear Acquisition Corporation S.L.U. y SyV Participaciones II S.L.U. son los porcentajes aproximados en los que las citadas sociedades participarán en la Sociedad Absorbente a la fecha en la que se adopten los correspondientes acuerdos de fusión.

## ANEXO II

### ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

#### ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

##### ESTATUTOS SOCIALES

TITULO I.-	Denominación, objeto y domicilio
TITULO II.-	Capital Social
TITULO III.-	Del régimen y administración de la Sociedad: Capítulo I - De la Junta General Capítulo II - Del Consejo de Administración
TITULO IV.-	De las obligaciones
TITULO V.-	Del Balance y régimen económico de la Sociedad
TITULO VI.-	Disolución y liquidación de la Sociedad
TITULO VII.-	Interpretación y jurisdicción

#### **TITULO I. - Denominación, objeto y domicilio**

##### **Artículo 1º**

La Sociedad se denomina ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.

##### **Artículo 2º**

La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.

##### **Artículo 3º**

La sede social se fija en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero.

#### **Artículo 4º - Objeto de la Sociedad**

La Sociedad tendrá por objeto:

1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.
2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones,

consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.

3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.
4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.
5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.
6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.
7. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.
8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios.
9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.
10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales, equipos y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.
11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.
12. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.

La Sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación), tanto en España como en el extranjero.

Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro

Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividades específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

## **TITULO II. - Capital social**

### **Artículo 5º**

El capital social se fija en CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (107.170.774,83 €) y está representado por 218.715.867 acciones de 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.

### **Artículo 6º**

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta.

### **Artículo 7º**

Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos sociales.

### **Artículo 8º**

Cada acción representa una parte alícuota del capital social y confiere, como mínimo, los derechos que establece el Art. 48 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para la asistencia a la Junta y el ejercicio en ella del derecho al voto se requiere la posesión de un número mínimo de 500 títulos, cualquiera que fuese la clase o serie de acciones.

### **Artículo 9º**

La posesión legítima de cualquier título emitido por la Sociedad lleva implícita la conformidad absoluta con los presentes Estatutos y con las decisiones de los órganos rectores de la misma, válidamente adoptados, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley atribuye a los socios.

### **Artículo 10º**

Las acciones se podrán transmitir libremente conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## **TITULO III - Del régimen y administración de la Sociedad**

### **Artículo 11º**

La administración y gobierno de la Sociedad corresponde:

- (c) a la Junta General de Accionistas
- (d) al Consejo de Administración
- (e) a la Comisión ejecutiva
- (f) a cualesquiera otros delegados y/o mandatarios del Consejo

## **CAPITULO I - De la Junta General**

### **Artículo 12° - Junta General de accionistas**

La Junta General de accionistas se rige por lo dispuesto en la ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, que completan y desarrollan la regulación legal y estatutaria en las materias relativas a su convocatoria, preparación, celebración y desarrollo, así como al ejercicio de los derechos de información, asistencia, representación y voto de los accionistas. El Reglamento de la Junta General de accionistas deberá ser aprobado por ésta, a propuesta del Consejo de Administración.

Corresponde a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir, por mayoría, en los asuntos propios que sean competencia legal de ésta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

### **Artículo 13°**

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras serán convocadas mediante acuerdo del Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Consejo de Administración, por estimarlo conveniente a los intereses sociales. Deberá convocarla el Consejo cuando lo solicite un número de socios que represente al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Si el Consejo no accediere a la convocatoria de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho que les reconoce el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **Artículo 14° - Anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas**

La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en ese anuncio conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas. También, podrá hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social de ésta, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha fijada para la reunión de la Junta General. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta General.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando disposiciones legales exijan requisitos distintos para Juntas Generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en aquellas disposiciones legales.

La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el Consejo de Administración, en cada caso.

#### **Artículo 15°**

No obstante y conforme al Artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta, tanto Ordinaria como Extraordinaria, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

#### **Artículo 16°**

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se considerará legalmente constituida cuando concurren a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante para acordar válidamente respecto a los extremos que menciona el Artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán concurrir en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean, al menos, las dos terceras partes del capital suscrito, bastando en segunda convocatoria, la concurrencia de la mitad del capital social.

#### **Artículo 17° - Derechos de asistencia y representación**

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de quinientas (500) acciones, podrán asistir a la Junta General.

Será requisito para asistir a la Junta General, que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, al menos, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista, por cualquier razón, no impedirá, en ningún caso, la válida constitución de la Junta General.

El Presidente de la Junta General de accionistas podrá autorizar la asistencia de los directores gerentes, técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas, a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que sea accionista de la Sociedad.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General, por escrito o por los medios de comunicación a distancia, que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

El Presidente y el Secretario de la Junta General, o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

La facultad de representación se entiende, sin perjuicio de lo establecido en la ley, para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

### **Artículo 18° - Deliberación y adopción de acuerdos y derecho de información**

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará en ella de Secretario, el que lo sea del propio Consejo.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas.

El accionista con derecho de voto podrá ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en otro sentido, confiriendo a cada acción un voto.

El cómputo de la votación de los acuerdos se efectuará en la forma regulada en el Reglamento de la Junta General de accionistas.

Por lo que se refiere al derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la ley y en el Reglamento de la Junta General. La Sociedad incluirá en su página web las explicaciones pertinentes para el ejercicio por el accionista de su derecho de información.

## **CAPITULO II - Del Consejo de Administración**

### **Artículo 19°**

El Consejo de Administración estará compuesto de diez Consejeros como mínimo y veinte como máximo. Corresponde a la Junta General la determinación del número de Consejeros dentro de estos límites. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas de la Compañía ni constituir depósito alguno en garantía de su gestión.

El propio Consejo determinará quien de entre los Consejeros ha de desempeñar el cargo de Presidente y Vicepresidente, quien cuando sea preciso, haya de sustituirle en sus ausencias, enfermedades o imposibilidades de hecho o de derecho.

Designará también el Consejo un Secretario, que podrá ser o no Consejero. El Consejero de menor edad desempeñará la función de Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### **Artículo 20°.**

El Consejo de Administración tiene la más amplia representación judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá llevar a cabo, sin acuerdo de la Junta, todos los actos, negocios y contratos que la ley no atribuye a la competencia exclusiva de la Junta.

En consecuencia de esta plenitud de representación, el Consejo a través de la persona que en su nombre actúe podrá realizar toda clase de actos de riguroso dominio aunque entrañen enajenación, hipoteca o gravámenes de inmuebles o afianzamiento de negocios ajenos, transigir y comprometer en árbitro de derecho o equidad, y verificar toda clase de operaciones bancarias de

cambio y de crédito, aunque cualquiera de estos los lleve a cabo con el Banco de España, Bancos oficiales, o contrate con Sociedad o ente jurídico que por sus normas internas o por disposiciones legales exija para quien actúe en nombre ajeno un apoderamiento especial o expreso.

Cuando no se haya determinado la persona o personas que han de cumplir los acuerdos del Consejo ni haya Consejero-Delegado, la ejecución de tales acuerdos corresponderá al Presidente del Consejo o a la persona que haga sus veces.

El Consejo, con el quórum exigido por los artículos 139 y 141 del Texto Refundido de la Ley, podrá delegar todas o parte de sus facultades delegables, en uno o varios de sus miembros o en un Comité Ejecutivo.

### **Artículo 21º**

Los Consejeros serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por la Junta una o más veces por períodos de igual duración máxima.

### **Artículo 22º. - Convocatoria, constitución y adopción de acuerdos**

El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde, cuando lo requiera el interés de la sociedad y lo disponga su Presidente o lo pidan, al menos, una tercera parte de sus componentes; debiendo reunirse, al menos, una vez cada tres meses.

El Consejo de Administración deberá reunirse y ser convocado para ello, con carácter necesario, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, para formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior y siempre que deba convocarse la Junta General de accionistas.

La convocatoria del Consejo de Administración la efectuará su Presidente, o el que haga sus veces, por cualquier medio escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación de, al menos, cinco días respecto de la fecha de la reunión, salvo en el caso de circunstancias extraordinarias apreciadas por el Presidente, en cuyo caso podrá convocarse el Consejo sin cumplir dicho plazo. Si la reunión del Consejo de Administración fuera pedida por, al menos, una tercera parte de los Consejeros, el Presidente del Consejo de Administración lo convocará para que éste pueda reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, quien podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún Consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se halle mayor número de Consejeros reunidos y, a igualdad de número, en el lugar en el que se encuentre quien presida la reunión. En cualquier caso, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en las actas de todos estos extremos y dará fe de la válida constitución y celebración del Consejo de Administración, detallando el número de Consejeros asistentes; el lugar desde el que cada uno de los Consejeros asistió a la reunión; si lo hicieron físicamente o representados por otro Consejero; y, en su caso, el medio de asistencia a distancia utilizado.

Los Consejeros que no puedan asistir a alguna de las reuniones del Consejo podrán delegar su representación, que deberá recaer necesariamente en otro Consejero. La delegación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El Consejo, también quedará válidamente constituido, aunque no haya existido convocatoria previa, cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la totalidad de sus miembros.

El Presidente llevará la dirección de los debates, determinando cuándo un asunto está suficientemente debatido. Los Consejeros votarán de forma oral.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo en los casos en que la Ley exija mayoría reforzada. En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se trasladarán a un libro de actas, que será llevado con las formalidades legales. Las actas de las reuniones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hayan asumido sus funciones.

### **Artículo 23º**

Los miembros del Consejo de Administración no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones. El cargo de administrador será por tanto gratuito.

### **Artículo 24º - Comité de Auditoría: Composición y cargos**

El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría que estará compuesto por 4 miembros como mínimo y 6 como máximo. Todos sus componentes serán consejeros externos o no ejecutivos.

El Comité de Auditoría tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia.

Los miembros del Comité de Auditoría nombrarán de entre ellos al Presidente del mismo. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. No obstante, el Presidente podrá cesar en su cargo antes de que haya transcurrido el período de 4 años, si así lo requiriese el plazo de duración estatutaria del cargo de consejero.

Desempeñará la Secretaría del Comité el Secretario del Consejo de Administración o uno de los miembros del Comité de Auditoría, según se establezca en cada caso.

### **Artículo 25º - Competencias del Comité de Auditoría**

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su mandato.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna, cuando existan dentro de la sociedad.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
5. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan

poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoria de cuentas y de las normas técnicas de auditoria.

#### **Artículo 26° - Normas de funcionamiento del Comité de Auditoria**

El Comité de Auditoria se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones del Comité de Auditoria y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité de Auditoria la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Presidente del Comité de Auditoria presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

El Comité de Auditoria se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos tres de los miembros del mismo.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función del Comité de Auditoria.

### **TITULO IV.- De las obligaciones**

#### **Artículo 27°**

La sociedad mediante acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá emitir obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no exceda del quíntuplo del capital social desembolsado y en las condiciones que establezcan tanto la legislación general como la específica aplicable a la Sociedad.

#### **Artículo 28°**

La limitación establecida en el artículo anterior no será aplicable cuando la emisión esté garantizada con hipoteca a favor de los tenedores presentes o futuros, con prenda de efectos públicos que deberán ser entregados a un Banco oficial o con la garantía del Estado, de la Provincia o del Municipio.

#### **Artículo 29°**

En todo lo demás referente a estas emisiones se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en lo no previsto en ella, a lo que en cada caso decida la Junta General.

### **TITULO V. - Del Balance y régimen económico de la Sociedad**

#### **Artículo 30°**

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural. Por excepción el primer ejercicio empezará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el 31 de Diciembre de ese año.

### **Artículo 31°**

La distribución de los beneficios líquidos de la Sociedad y la dotación de reservas se realizará, previo acuerdo de la Junta General, en la forma, con los requisitos y limitaciones previstos en la legislación vigente, aplicable, en cada momento, a la Sociedad; por lo dispuesto en los contratos de concesión otorgados por ella y por los presentes Estatutos.

## **TITULO VI.- Disolución y liquidación de la Sociedad**

### **Artículo 32°**

La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.

### **Artículo 33°.**

Disuelta la Sociedad, entrará en período de su liquidación. La Junta general designará a los liquidadores cuyo número será impar. De la Comisión liquidadora formarán parte los representantes de las Administraciones concedentes de las concesiones de las que es titular la Sociedad, cuando así se establezca en los contratos de concesión otorgados por ésta.

### **Artículo 34°**

Los liquidadores ejercerán las funciones que les atribuyen las Leyes vigentes y las que especialmente les confiera la Junta General.

## **TITULO VII. -Interpretación y jurisdicción**

### **Artículo 35°**

Todas las dudas que surjan sobre interpretación o incumplimiento de los presentes Estatutos, las resolverá el Consejo de Administración, dándose cuenta de tal acuerdo a la primera Junta General que se celebre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **Artículo 36°**

Todas las cuestiones que surjan entre los socios y la Sociedad, bien sea para el cumplimiento de los presentes Estatutos o cualquier otro motivo, quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales del domicilio social, con renuncia a su fuero propio, salvo lo dispuesto con carácter obligatorio por la legislación vigente.

### **Artículo 37°**

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes y para su aplicación o interpretación queda facultado el Consejo.